



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la Educación de Adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción XX, 79, numeral 1 fracción II, 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en **sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la proposición en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

- III. En el apartado de “**CONSIDERACIONES**”, los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA), en la sesión del 12 del mes de marzo de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria en esa fecha.

2.- En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La diputada refiere que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud define a la “adolescencia”; como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta. Se trata de una de las etapas de transición más importante en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y de cambios. La adolescencia es un periodo de preparación para la edad adulta, durante el cual se producen varias experiencias de desarrollo de suma importancia. Más allá de la maduración física y sexual, esas experiencias incluyen la transición hacia la independencia social y económica, el desarrollo de la identidad, la adquisición de las aptitudes necesarias para establecer relaciones de adulto y asumir funciones adultas y la capacidad de razonamiento abstracto. Aunque la adolescencia es sinónimo de crecimiento excepcional y gran potencial, igualmente constituye también una etapa de riesgos considerables, durante la cual el contexto social puede tener una influencia determinante. En relación a lo anterior la iniciante señala que, los adolescentes, de conformidad con

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, son las personas entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Aunado a lo anterior también menciona que, en México se cuenta con un total de 12.8 millones de adolescentes en 2009, de los cuales 6.3 millones eran mujeres y 6.5 millones eran hombres. En 2008 casi 3 millones de adolescentes no asistían a la escuela. Dejar la escuela antes del tiempo establecido significa el riesgo de continuar el aprendizaje predominantemente en las calles. La orientación callejera, la curiosidad y la presión social también propician que muchos adolescentes contraigan adicciones y/o cometan hechos delictivos. Es por lo anterior, que la Justicia Penal para Adolescentes constituye un área fundamental para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 37 y 40, destaca la importancia de asegurar que la privación de libertad sea un último recurso para el adolescente, asimismo que, al adolescente privado de libertad por infringir la ley penal se le asegure el derecho a la educación orientado a la plena integración social y a una función constructiva en la sociedad.

En las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, en adelante las “Reglas de Beijing”, se ha aprobado que:

26.1. La capacitación y el tratamiento de menores confinados en establecimientos penitenciarios tienen por objeto garantizar su cuidado y protección, así como su educación y formación profesional para permitirles que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad.

26.2. Los menores confinados en establecimientos penitenciarios recibirán los cuidados, la protección y toda la asistencia necesaria –social, educacional, profesional, psicológica, médica y física– que puedan requerir debido a su edad, sexo y personalidad y en interés de su desarrollo sano.

26.6 Se fomentará la cooperación entre los ministerios y los departamentos para dar formación académica o, según proceda, profesional adecuada al menor que se encuentre confinado en un establecimiento penitenciario a fin de garantizar que al salir no se encuentre en desventaja en el plano de la educación.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

El 16 de junio de 2016, entró en vigor la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en México, y con ella se implementaron una serie de modificaciones fundamentales que generaron una configuración diferente de la población dentro de los centros de internamiento para adolescentes. Refiere la Diputada que lo anterior, es en cumplimiento con el artículo 18, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

La federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

Con la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, se estableció un marco jurídico más adecuado para los derechos de los adolescentes, y muchos de ellos solicitaron la ejecución de los Mecanismos de Revisión de las Medidas de Privación de la libertad, lo cual les permitió realizar cambios a modalidad no privativa. La promotora señala que lo anterior, provocó el egreso de muchos adolescentes de los centros de internamiento, pues de los 13, 327 adolescentes privados de su libertad de los que se tenía registro en el 2016 de conformidad con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para diciembre de 2017 habían disminuido a 1, 602 según datos de la Comisión Nacional de Seguridad.

En el artículo 51 de la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes establece el derecho a la educación de los adolescentes a cursar el nivel educativo que les corresponda, como se señala a continuación:

Artículo 51. Educación



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.

Mientras que en los artículos 77 y 235 del mismo ordenamiento legal, establecen que las autoridades responsables de dar cumplimiento y aplicación de la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en el derecho anteriormente señalado, le compete a la Secretaría de Educación, asimismo se determina que en los centros de internamiento se debe contar con la estructura y equipamiento de espacios de participación colectiva en actividades de educación, que a la letra dicen:

Artículo 77. Coordinación y Colaboración de otras autoridades

Los Poderes Judicial y Ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades administrativas e instituciones que intervienen en la ejecución de las medidas cautelares y de sanción.

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta ley, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional del Deporte, o sus equivalentes en las entidades federativas, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 235. Condiciones del Centro de Internamiento

*Los Centros de Internamiento deberán contar con la capacidad para recibir personas en condiciones adecuadas y con espacios que fomenten la convivencia y eviten la exclusión social. **La estructura y equipamiento de las unidades deberán cumplir, por lo menos, con lo siguiente:***

*1. Que existan espacios, incluidos comedores, cocinas, dormitorios y sanitarios, que respondan a las necesidades particulares de acceso y atención de quienes estén internados, tales como intimidación, estímulos visuales, requerimientos especiales con motivo de género, discapacidad, fomento de las posibilidades de asociación con sus compañeros y **de participación colectiva en actividades culturales, de educación, capacitación, desarrollo artístico, desempeño de oficios, esparcimiento y recreación, así como otras necesidades derivadas del desarrollo de la vida cotidiana.***



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Es de vital importancia que el Derecho a la Educación sea garantizado y respetado por el Estado Mexicano, en el caso de los adolescentes privados de su libertad, para lograr su reinserción a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir, como lo establece la Carta Magna en el artículo 18. En el “Estudio de factores de riesgo y victimización en adolescentes que cometieron delitos de alto impacto en México” de Reinserta, AC, señala que, hasta septiembre de 2017, en México habían 6, 144 adolescentes en conflicto con la ley, de los cuales mil 512 cumplen una medida privativa de libertad. Cabe señalar que, 36.8 por ciento está privado de la libertad por homicidio, 27 por ciento por robo y 18.2 por ciento por actos contra la libertad. Sin embargo, en el estudio sólo se recolectaron los datos de 502 adolescentes de las siguientes diez entidades federativas: estado de México, Ciudad de México, Yucatán, Michoacán, Puebla, Tabasco, Guerrero, Veracruz, Nuevo León y Sinaloa.

Por otra parte, se investigó el nivel educativo de los adolescentes antes de ingresar al centro de internamiento. En la siguiente tabla se detalla que 27.9 por ciento concluyó la primaria, 21.3 por ciento refirió tener la secundaria incompleta y 20.4 por ciento reportó haber concluido la secundaria. Los resultados antes descritos y los que pueden consultarse en la siguiente tabla permiten concluir que solo 26.3 por ciento de los adolescentes privados de su libertad habían terminado su educación básica antes de ingresar al centro de internamiento, mientras que 73.7 por ciento no habían concluido este nivel educativo.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

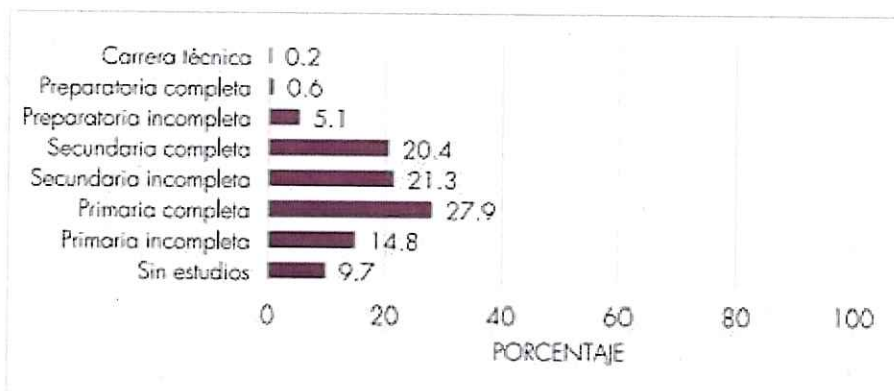


Figura 28. Último nivel de estudio de los y las participantes antes de llegar al centro de internamiento

Posteriormente, se buscó conocer si se encontraban estudiando mientras cumplen su medida de sanción. En la siguiente gráfica se puede apreciar que 92.3 por ciento está estudiando, por el contrario, el 7.8 por ciento refirió no estar estudiando:

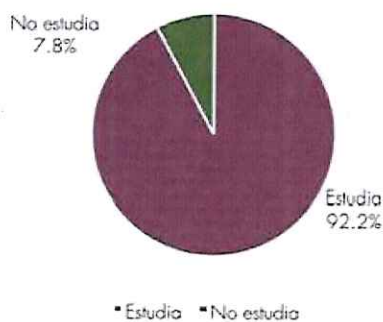


Figura 29. Participantes que estudian en el centro de internamiento

En el estudio también se señala que los adolescentes privados de su libertad encuentran como principales motivaciones para seguir estudiando: (i) que les será útil en un futuro, (ii) la superación personal y (iii) su familia y la expectativa de apoyar a la misma en un futuro. Como se señala a continuación:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Tabla 13. Razones por las que los participantes estudian actualmente

Motivos de estudio	Frecuencia	Porcentaje
Te será útil en el futuro	335	66.7
Quieres superarte	312	62.2
Por tu familia y que te sirva para ayudarlos	248	49.4
Es parte de tu medida	160	31.9
Te gusta la escuela	148	29.5
Te trae beneficios con tu familia	124	24.7
El centro de internamiento te hace ir	65	12.9
Estudiar es fácil para ti	57	11.4
Tus padres te piden que asistas	48	9.6

Derivado de lo anterior la iniciante señala que, el Derecho a la Educación de los adolescentes privados de su libertad en los centros de internamiento debe ser garantizado y respetado por el Estado Mexicano cumpliendo con sus obligaciones plasmadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo antes fundado y expuesto, me permito someter a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la Educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La diputada iniciante Leticia Díaz Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena, en su exposición de motivos señala la importancia de garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de los adolescentes que se encuentran en situación de reclusión, por el hecho de haber cometido una conducta antisocial tipificada como delito. Esta Comisión se pronuncia sobre la proposición como un tema sumamente relevante, pues es importante implementar mecanismos a favor de los adolescentes en conflicto con la Ley, así como los medios idóneos para poder seguir recibiendo educación que ayude a promover una reinserción exitosa que les permita construir un modelo de vida alejado del delito.

SEGUNDA. Como ya se ha mencionado en el considerando primero, los integrantes de esta dictaminadora, compartimos la preocupación de la Diputada proponente. Es importante precisar que estos temas son sensibles para nuestra adolescencia mexicana, es del interés de esta comisión salvaguardar, legislar y tomar decisiones en favor de nuestra adolescencia mexicana, tal y como lo plasma la corte en su jurisprudencia con número de registro 2012592, de la Décima Época, misma que a la letra dice:

Época: Décima Época

Registro: 2012592

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 7/2016 (10a.)

Página: 10

INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ESTRICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.

Acción de inconstitucionalidad 8/2014. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. 11 de agosto de 2015. Mayoría de nueve votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la forma en que se abordan, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, con reservas en el tratamiento, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar Morales; votó en contra Eduardo Medina Mora I. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

El Tribunal Pleno, el veintitrés de junio en curso, aprobó, con el número 7/2016 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de septiembre de 2016 a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Lo anterior, abona la posición de esta dictaminadora, en el sentido de velar por la educación como un derecho fundamental sin distinción alguna, por ello nuestra



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Carta Magna salvaguarda jurídicamente este derecho de todo hombre y toda mujer, con calidad jurídica, sin dejar de resaltar el interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4, párrafo noveno que a la letra dice:

Artículo 4o....

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es importante mencionar que existe la obligación del Estado mexicano de velar en pro de niñas, niños y adolescentes como es en el caso que nos ocupa, ya que el Sistema de Justicia Penal se rige por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, misma que, regula precisamente la situación de los adolescentes en situación de reclusión, tal y como lo establece la iniciante efectivamente en la sección segunda de dicha ley, referente a los derechos de las personas adolescentes en prisión preventiva o internamiento, señala en el artículo 51 como uno de sus derechos el tener acceso a la educación, mismo que a la letra dice:

Artículo 51. Educación

Las personas adolescentes tienen derecho a cursar el nivel educativo que le corresponda y a recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión y enseñanza e instrucción en diversas áreas del conocimiento.

De lo anterior es importante mencionar que por el hecho de que un adolescente se encuentre privado de su libertad, no lo exime de tener la oportunidad de que se le imparta la educación, pues es el motor de desarrollo personal y social.

TERCERA. Se considera importante señalar que, tratándose de asuntos en los que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes, se considera de alta prioridad toda vez que se trata de personas que son vulnerables al momento de que se cometa violaciones graves a sus derechos, condenamos cualquier acto que atente contra

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

ellos, por lo que dicha propuesta se considera viable, realizando modificaciones al exhorto original, en virtud de lo siguiente, si bien es cierto, que en los considerandos anteriores se ha citado algunos ordenamientos jurídicos que precisamente contemplan el derecho que tienen los adolescentes privados de la libertad, también lo es, que la misma Carta Magna es muy clara al decir que toda persona tiene derecho a recibir educación sin distinción alguna, artículo 3, que a la letra dice:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. *El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

De la misma manera es importante señalar que, la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 7, señala la coordinación que deberá existir entre los poderes dentro de la entidad federativa con las distintas secretarías de entre las cuales destaca la de Educación Pública, con la finalidad de darle cumplimiento a la ejecución de las medidas privativas:

Artículo 7. Coordinación interinstitucional

Los poderes judicial y ejecutivo competentes, se organizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Ley y demás normatividad aplicable, así como para la cooperación con las autoridades penitenciarias e instituciones que intervienen en la ejecución de la prisión preventiva, de las sanciones penales y de las medidas de seguridad impuestas.

Son autoridades corresponsables para el cumplimiento de esta Ley, *las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Cultura, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o sus equivalentes en las entidades federativas y la Ciudad de México, así como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de la presente Ley.*

Cabe mencionar que es obligación de los centros penitenciarios impartir educación a quienes se encuentran compurgando una pena privativa de la libertad tal y como lo establece la citada Ley en el artículo 83, el cual menciona:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Artículo 83. El derecho a la educación

La educación es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3o. Constitucional.

La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios será laica, gratuita y tendrá contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético, orientados en el respeto a la ley, las instituciones y los derechos humanos. Será, en todo caso, orientada por las técnicas de la pedagogía y quedará a cargo de profesores o maestros especializados. Así mismo las personas privadas de su libertad que obtengan una certificación por la autoridad educativa correspondiente podrán realizar las labores de docencia a las que hace referencia el presente artículo.

De lo anterior, la importancia del sentido del dictamen emitido por esta Comisión, y en el cual se considera hacer modificaciones para un efecto de mejor aplicación de la propuesta en mención, toda vez, que lo que pretende es que no únicamente quienes estén dentro de un centro de internamiento tengan el derecho a que se les imparta educación, sino también, en los casos donde los adolescentes se encuentre compurgando una medida cautelar distinta a la privativa de la libertad esto sería a través de las Unidades de Medidas Cautelares, tal y como lo establece el artículo 71 inciso B del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice:

Artículo 71. Autoridad Administrativa

En la Federación y en las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, habrá una Autoridad Administrativa especializada dependiente de la Administración Pública Federal o estatal con autonomía técnica, operativa y de gestión que independientemente de su organización administrativa, contará con las siguientes áreas:

- B. El Área de seguimiento y supervisión de medidas cautelares distintas a la prisión preventiva y de suspensión condicional del proceso;**
- C. Área de seguimiento y supervisión de medidas de sanción no privativas de la libertad;**

En suma a lo anterior, tanto en el Nuevo Sistema de Justicia Penal para adultos como para adolescentes, existen las Unidades de Medidas Cautelares mismas cuya función es realizar evaluaciones, seguimiento y supervisión de las medidas cautelares

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

impuestas por el juez, tanto privativas de la libertad como las distintas a la privación de la libertad, estas Unidades de Medidas Cautelares ya se encuentran operando en las 32 entidades federativas, las antes mencionadas dependen del Poder Judicial, Secretaría de Gobierno, Fiscalía de los Estados y Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a como lo determine cada entidad, y de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, son sujetas al proceso penal tal y como lo refiere el artículo 105, fracción VIII, el cual menciona:

Artículo 105. Sujetos de procedimiento penal

Son sujetos del procedimiento penal los siguientes:

VIII. *La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.*

Esta Comisión considera que se debe garantizar y proteger la educación tanto de los adolescentes que se encuentran privados de la libertad como los que cumplen una medida cautelar distinta a la de prisión, sin hacer distinción de alguna, en virtud de que existen también adolescentes que cometen una conducta antisocial tipificada como delito y que no tienen la oportunidad de recibir ningún tipo educación, lo anterior se menciona con fundamento en el artículo 155, fracción VI, del dispositivo legal en comento el cual señala que, el adolescente se podrá someter al cuidado y vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada como en este caso podría ser un centro educativo que la autoridad determine, o en su caso el “Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”, para que quienes no tienen la oportunidad o el recurso para ingresar a alguna institución Educación.

Artículo 155. Tipos de medidas cautelares

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

VI. *El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;*



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo referente a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Dip. Leticia Díaz Aguilar (Morena).

Esta Comisión considera hacer un exhorto de manera conjunta a los distintos órganos y poderes de gobierno para que en la medida de lo posible obliguen a estas Unidades de Medidas Cautelares a que vigilen de manera permanente que tanto los adolescentes internos como los que se encuentran en libertad reciban educación, así como a la Secretaría de Educación y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que realicen un trabajo interinstitucional que permita garantizar y vigilar el cumplimiento del derecho a la Educación con el que cuentan los adolescentes sujetos a un procedimiento penal.

Por consiguiente consideramos procedente aprobar el punto de acuerdo de mérito, con adecuaciones al exhorto original, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo






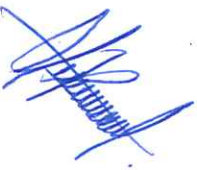



Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de todos los adolescentes que se encuentren sujetos a un procedimiento penal, y a su vez se realice un trabajo interinstitucional coordinado con los titulares de las Unidades de Medidas Cautelares, de cada Entidad Federativa, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019


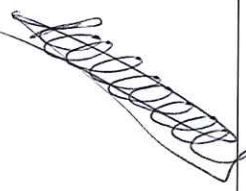




Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA 			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO 			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019



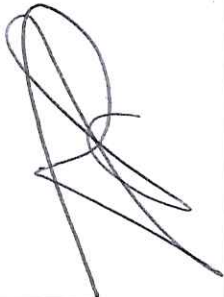


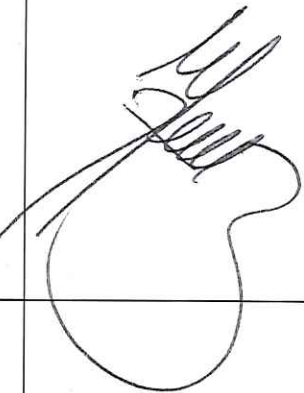



Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA morena</p>			
	<p>Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA morena</p>			
	<p>Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA morena</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019



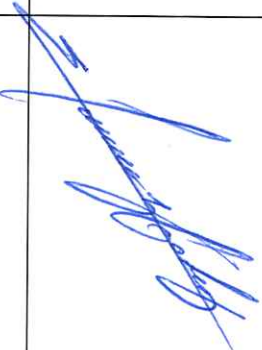





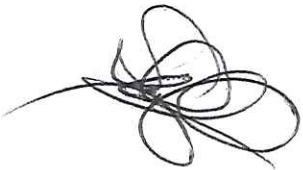
Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA			
	 Dip. Maribel Martínez Ruiz SECRETARIA			
	 Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019







Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019







Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE morena</p>			
	<p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE morena</p>			
	<p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE morena</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019








Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE</p>  <p>morena</p>			
	<p>Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE</p>  <p>morena</p>			
	<p>Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE</p>  <p>morena</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019


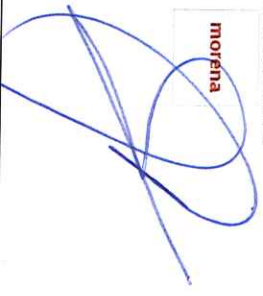
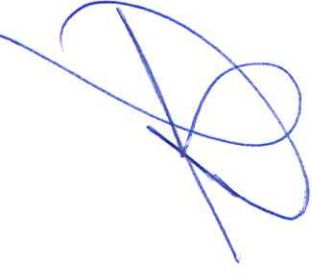






Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Miriam Citaly Pérez Mackintosh INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019










Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Aleida Alavez Ruiz INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019



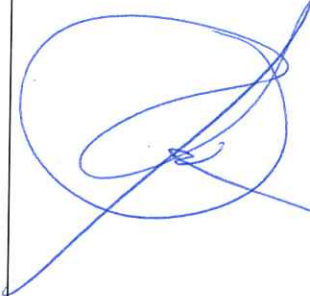


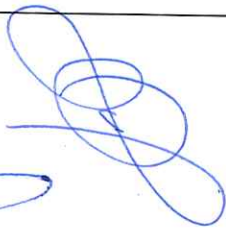



Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	<p>Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE</p> 			
	<p>Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE</p> 			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019





Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	 <p>Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE</p>			
	 <p>Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE</p>			
	 <p>Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Quinta Reunión Ordinaria
24 de abril del 2019

Dictamen respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad, a garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación de adolescentes privados de su libertad en centros de internamiento, suscrito por la Diputada Leticia Díaz Aguilar (MORENA).

	 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE			
	 Dip. Martha Elena García Gómez	